



RG/ACCI/166/2023



SOLACYT

Sociedad Latinoamericana
de Ciencia y Tecnología

3184/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, A.C. MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SOLACYT" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. MANUEL FERNANDO GUZMAN MUÑOZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la "UDEG":

- I. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que, es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6, de su ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que, el secretario general es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



Declara la "SOLACYT":

- I. Que, mediante escritura pública número 19,576 diecinueve mil quinientos setenta y seis de fecha 22 veintidós de febrero de 2011 dos mil once, ante la fe del Licenciado Dolores García Morales, Titular de la Notaría número 08 ocho del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la Sociedad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología Asociación Civil.
- II. Que, desde la fecha de su constitución, ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última la establecida en la escritura pública número 9,797 nueve mil setecientos noventa y siete, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Ruiz Higuera, Titular de la Notaría número 60 sesenta del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que, su presidente, el Dr. **Manuel Fernando Guzmán Muñoz**, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que acredita mediante la escritura pública mencionada en la declaración anterior.
- IV. Que, dentro de su objeto social está: Desarrollar concursos, eventos y ferias de ciencia y tecnología; Organizar la olimpiada de información; Capacitar a los estudiantes y profesores en áreas de ciencia, robótica y tecnología; Coordinar el trabajo de instituciones públicas y privadas para el desarrollo de eventos científicos y tecnológicos; Investigar y desarrollar material científico y tecnológico; Promover la ciencia y tecnología en sectores marginados y vulnerables de la sociedad; Promover la ciencia y tecnología temprana, en niños y jóvenes; Participar en proyectos gubernamentales cuyo objetivo sea llevar la ciencia y tecnología a los estudiantes; Preparar y asesorar a jóvenes en concursos, olimpiadas y ferias de ciencia y tecnología; Realizar convenios y alianzas con empresas, instituciones y organismo públicos y/o privados, para apoyar a los jóvenes estudiantes y profesores; Fomentar el alto rendimiento en ciencia y tecnología en estudiantes; Coordinar la red de profesores de tecnología y de ciencia en Latinoamérica; Capacitación de estudiantes y profesores; La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales, incluidas apertura de cuentas bancarias, así como llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley de la materia o se deriven de los presentes estatutos, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la Institución; Recibir aportaciones económicas o en especie, mobiliarias y/o inmobiliarias para el fomento y desarrollo del objeto social de la asociación, las cuales podrán provenir de asociaciones, instituciones públicas o privadas o de cualquier persona física o jurídica, nacionales o extranjeras, interesadas en su desarrollo;



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas adicionales]



- V. Que, señala como domicilio legal el ubicado en calle Sierra de Pihuamo número 1594, Colonia Las Águilas, Código Postal 45080, del municipio de Zapopan, Jalisco.

“LAS PARTES” declaran:

- I. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- II. Que, manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y la “SOLACYT” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores, egresados y personal administrativo;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.



Viceministro
TSJ.

SA

3
[Firma]
[Firma]
[Firma]



DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "SOLACYT", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

27

[Firma]

[Firma]

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres (3) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

14

[Firma]

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, todas las versiones con igual contenido y validez.

[Firma]

[Firma]



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 20 de febrero de 2023

Lugar: Zapopan, Jalisco, México
Fecha: 20 de febrero de 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA APLICADA, A.C.**

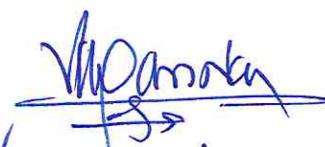

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. MANUEL FERNANDO GUZMÁN MUÑOZ
PRESIDENTE


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL


LIC. MARIA TERESA ARIAS GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS


MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNALIZACIÓN


MTRA. DORA LETICIA GONZALEZ PARRA
COORDINADORA ALFASTEAM


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
TONALÁ


ING. MIGUEL GUADALUPE PATRÓN BOGARÍN
COORDINADOR DE LOGÍSTICA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, A.C. CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL ALCALCE DEL DOCUMENTO.

